



## **DISPOSICIÓN UNRN - ATL N° 313 / 2024**

Viedma, 05 de marzo de 2024

**VISTO**, el Expediente N° 407/2022 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro, el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, Artículo 29° inc. ix; la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Resolución conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación y la Resolución CSDEyVE N° 020/2023, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro viene llevando adelante pasantías educativas con diversas instituciones de la comunidad, promoviendo el desarrollo profesionalizante e inserción de los estudiantes de las distintas carreras en ámbitos laborales públicos y privados.

Que las pasantías educativas se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Pasantías 26.427 y la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009.

Que el Artículo 29° inc. ix del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro dentro de las competencias del Vicerrector establece: “Celebrar convenios con otras instituciones para el desarrollo de pasantías, actividades de extensión universitaria, entre otras, inherentes a las actividades académicas de la Sede, que no comprometan el patrimonio y el presupuesto de la Universidad, así como auspiciar actividades de otras instituciones”.

Que el Poder Judicial de la provincia de Río Negro presentó la solicitud de convocatoria a estudiantes avanzados/as de las carreras Abogacía y Licenciatura en Comunicación Social de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro para llevar adelante actividades de pasantía educativa en dicha institución.

Que, por debida autorización por parte de la directora de la carrera Abogacía, del director de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, del Secretario de Docencia y Vida Estudiantil y del Vicerrector de la Sede Atlántica se



iniciaron las actuaciones correspondientes.

Que es potestad de la Sede Atlántica realizar las convocatorias para el desarrollo de actividades de pasantía educativa.

Que el Vicerrector tiene las atribuciones conferidas por el Artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Por ello,**

### **EL VICERRECTOR**

#### **DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

#### **DISPONE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la realización de la convocatoria a estudiantes avanzados/as de las carreras Abogacía y Licenciatura en Comunicación Social de la Sede Atlántica UNRN para desarrollar actividades de pasantías educativas en el Poder Judicial de la provincia de Río Negro de acuerdo al Anexo Único de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica, como responsable de la gestión de la convocatoria.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y cumplido, archivar.



## **ANEXO ÚNICO A LA DISPOSICIÓN UNRN - ATL N° 313 / 2024**

### **“Convocatoria a pasantía educativa en el Poder Judicial de la provincia de Río Negro.**

Convocatoria a estudiantes avanzados/as de las carreras Abogacía y Licenciatura en Comunicación Social de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro para llevar adelante actividades de pasantía educativa en distintas áreas del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

#### **Abogacía**

**Total vacantes:** tres (3).

**1.Lugar de Tareas:** OTICCA (Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo). Dos (2) vacantes.

#### **Requisitos:**

- Ser estudiante avanzado/a de la carrera.
- Tener aprobada la materia Derecho Procesal Civil.

#### **Tareas:**

-Proyectar providencias en OTICCA relacionadas con la tramitación procesal de expedientes en Sistema Puma.

**2. Lugar de Tareas:** UP N° 7. Una (1) vacante.

**Requisitos:** ser estudiante avanzado/a de la carrera.

#### **Tareas:**

- Tramitar causas sin complejidades, divorcios, tutelas, homologaciones.
- Estudiar los procesos para ver si están en condiciones de dictar sentencias, chequear pruebas, entre otras tareas.
- Asistir a algunas audiencias y entrevistas.

#### **Licenciatura en Comunicación Social**

**Vacantes:** una (1).

**Lugar de tareas:** Dirección de Comunicación Judicial.

**Requisitos:** ser estudiante regular de la carrera, haber aprobado 25% de la misma.

#### **Tareas:**

1. Elaboración diaria de resumen de medios y valoración mensual del mismo.
2. Redacción de gacetillas de manera gradual.
3. Realización de videos para redes sociales.



## ANEXO ÚNICO A LA DISPOSICIÓN UNRN - ATL N° 313 / 2024

**Duración:** hasta el mes de noviembre de 2024.

**Carga horaria semanal:** veinte (20) horas.

**Asignación mensual:** \$119.989 (Para el cálculo de la asignación estímulo se considera el Salario Mínimo Vital y Móvil).

**Modalidad de trabajo:** presencial.

**Procedimiento:** los y las postulantes deberán realizar la inscripción mediante formulario Google, cuyo enlace será publicado oportunamente. Además, deberán enviar su Currículum Vitae (CV), certificado analítico, carta de presentación, fotocopia de DNI y constancia de CUIL de manera digital en un archivo único pdf al correo electrónico: [pasantias.atlantica@unrn.edu.ar](mailto:pasantias.atlantica@unrn.edu.ar).

**Selección:** la modalidad de selección de postulantes, el día y el horario será notificado a los/las postulantes por correo electrónico. De ser virtual, el enlace de la selección será enviado oportunamente por la misma vía. El jurado evaluador se reserva la posibilidad de realizar preselección de postulantes si lo considera oportuno.

### **Jurado Evaluador**

- Referente/s del Poder Judicial.
- Directores de las carreras o referentes designado-as por éste-a.
- Referente de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica de la UNRN.

**Plazos:** la convocatoria estará abierta desde el 08 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2024 inclusive. No se aceptarán postulaciones por fuera del plazo establecido.